



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. **003** (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO  
ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN TURISMO  
DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en su calidad de Directora General, según consta en la Resolución de nombramiento No 008 y acta de posesión No. 042 del 07 de octubre de 2011 y de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, en adelante **PARQUES**, y por la otra **ZULLYS DE LAS MERCEDES SALAZAR FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.498.299 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, entidad inscrita en la Cámara de Comercio mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), registrada con número de NIT 806010043-3, la cual se anexa y para todos los efectos hace parte integral del presente instrumento, en adelante **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante contrato interadministrativo suscrito entre la alcaldía de Cartagena y la Corporación Turística de Cartagena, de conformidad con el decreto 412 de 2013, le fue conferida a la corporación la administración del muelle de la bodeguita el cual es el principal punto de embarque de pasajeros y turistas hacia las más de 50 islas exóticas, 6 zonas de reserva ecológica y 20.000 hectáreas de Parques Nacionales Marinos y submarinos de Cartagena.
2. Que las actividades de recaudo, transporte, operación e insumos al interior del muelle de la bodeguita requieren del actuar armónico y mancomunado de las dos instituciones en aras de beneficiar los Parques Nacionales Circundantes y a la municipalidad de Cartagena.
3. Que dentro de las áreas que poseen mayor vocación ecoturística, se encuentra El Parque Nacional Natural (PNN) los Corales del Rosario y de San Bernardo, el cual protege 120.000 hectáreas de ecosistemas marinos y costeros, en especial los arrecifes coralinos cuya cobertura es la más extensa en el Caribe continental colombiano. Su riqueza biológica y geomorfológica atrae anualmente a miles de turistas, posicionándolo como el área protegida con mayor visitación del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
4. Que teniendo esto en cuenta, la administración del Parque, en cumplimiento de los objetivos de creación del área protegida y de las estrategias que se establecen en su actual Plan de Manejo,

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

se propone llevar a cabo una actualización del ejercicio de ordenamiento y manejo del turismo con el fin de reducir o evitar los impactos que actualmente ejerce, o que pueda ejercer a futuro, el desarrollo del turismo sobre los valores objetos de conservación del área.

5. Que por tal razón y como objetivos estratégicos del plan de manejo el Parque Nacional Natural (PNN) los Corales del Rosario y de San Bernardo, determina como actividades prioritarias: a) incrementar la gobernabilidad del PNN Corales del Rosario y San Bernardo a través de acciones propias y con el apoyo de actores institucionales con competencia en el área protegida y de su zona de influencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación; b) Apoyar la efectiva coordinación interinstitucional de las entidades de funciones y responsabilidades en el área protegida y su zona de influencia para desarrollar estrategias de manejo conjunto y avanzar en la construcción del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP); c) Propiciar alianzas estratégicas, que permitan construir y fortalecer iniciativas que integran los esfuerzos locales y regionales; d) Promover la articulación entre dependencias, entidades e instituciones conformando una nueva fuerza como es la unión de esfuerzos y propósitos, permitiendo una nueva visión de integralidad y de construcción de unidad, al tener una miradas más amplias del territorio y no concebirlo como islas, se busca fortalecer conectividades entre áreas establecidas por las dinámicas ecológicas y sociales propias del territorio.
6. Que en este sentido, en el marco del programa de ecoturismo el PNN los Corales del Rosario y San Bernardo se han implementado varias de las estrategias descritas como lo son: diseño y construcción del Plan de Ordenamiento Ecoturístico del área protegida; establecimiento del proyecto de ecoturismo comunitario con la Organización Comunitaria Nativos Activos, del Corregimiento de Orika (Isla Grande), en el predio La Cocotera localizado en Isla Grande; y actividades de educación y sensibilización ambiental, que incluyen la divulgación de los valores naturales y culturales del área con las comunidades asentadas en el área de influencia del Parque, junto a otras actividades de interpretación ambiental dirigidas a los visitantes del mismo.
7. Que por tal motivo impera la necesidad de fortalecer la competitividad del sector turístico de Cartagena, mediante la unificación de esfuerzos entre diferentes actores locales, regionales y nacionales que incidan y contribuyan al fortalecimiento y desarrollo planificado del turismo en la ciudad y sus zonas de influencia, de tal modo se establece la posibilidad de gestionar el destino de una manera incluyente que reivindique el componente social del turismo, teniendo en cuenta que ello requiere de un inmenso compromiso interinstitucional para consolidar un producto sostenible en todas las dimensiones del desarrollo.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO  
ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO  
DE CARTAGENA DE INDIAS.

8. Que la Corporación de Turismo de Cartagena tiene como función coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores públicos y privadas que conlleve al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística del distrito turístico de Cartagena. Este proyecto surge en el año 2001, ante la necesidad de aunar esfuerzos para el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico de la ciudad, particularmente en la coordinación de los esfuerzos privados e institucionales de los actores que animan la presentación de los servicios turísticos de Cartagena, por tanto el 29 de junio de 2001, se constituye el registro con personalidad jurídica como entidad sin ánimo de lucro, mixta de carácter civil.
9. Que en la actualidad la Corporación viene trabajando en el desarrollo de varios objetivos entre ellos: a) fortalecer la competitividad de la ciudad frente al turismo; b) lograr un sector integrado y competitivo nacional e internacional; c) Promocionar a Cartagena de Indias como destino de talla mundial; d) Incrementar el número de turistas en la ciudad de alto nivel de gasto nacional e internacional y e) Lograr productos definidos y competitivos, destacándose en su misión institucional la necesidad de "Liderar la consolidación de Cartagena como una sociedad turística sostenible, a través de la planeación del desarrollo turístico de la ciudad, dentro de un marco de confianza y articulación con los diferentes grupos de interés; gestionando el direccionamiento, la promoción y la competitividad de la actividad turística de la ciudad". (Misión Institucional Corporación Turismo Cartagena de Indias).
10. Que PNN el marco de las actividades descritas para el PNN los Corales del Rosario y de San Bernardo y de la Corporación Turismo de Cartagena, que entre otras funciones tiene el deber de facilitar el desarrollo de los servicios públicos, y demás infraestructura de amoblamiento público, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico cultural y natural a cargo del distrito (Numeral 9, Registro Cámara de Comercio), entre otras que velan por la gestión en el desarrollo de la actividad turística y el trabajo por la sostenibilidad del destino, integrando los esfuerzos de sus diferentes grupos de interés, para propiciar un beneficio económico, social, cultural y ambiental en el destino, se han implementado en conjunto acciones que conduzcan al desarrollo de las mismas como el sistema de recaudo de taquilla del PNN los Corales y de San Bernardo en el muelle de la Bodeguita, capacitaciones para los operadores turísticos, elementos de promoción y divulgación del Parque; y el establecimiento de la Tienda de Parques en el Muelle de la Bodeguita.
11. Que con el fin de continuar con las actividades anteriormente descritas y debido a la necesidad de ordenar y planificar las actividades ecoturísticas del PNN los Corales del Rosario y de San

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 103 (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Bernardo, principal atractivo ecoturístico del distrito turístico de Cartagena, disminuyendo las presiones antrópicas hacia éste y desarrollando la actividad turística de forma ordenada y sostenible; vinculando a las comunidades locales, turistas y agentes privados en procesos de sensibilización y proyectos de mejoramiento de la prestación de los servicios ecoturísticos; Se hace necesario aunar esfuerzos entre la PARQUES y la Corporación de Turismo de Cartagena, teniendo en cuenta el compromiso que ambas partes han manifestado para consolidar procesos de gestión de la calidad en el turismo y lograr un sector integrado, competitivo y representativo a nivel nacional e internacional cuyos beneficios se vean reflejados en los siguientes componentes de gestión:

- Mejoramiento de la oferta de servicios turísticos y de infraestructura básica en áreas protegidas donde se desarrolla ecoturismo.
- Generación de alternativas de económicas complementarias para las comunidades locales en el área de influencia de las áreas protegidas para apoyar el mejoramiento de su calidad de vida.
- Generación de empleos directos e indirectos en comunidades en área de influencia de parques, a través de la prestación de servicios ecoturísticos en área protegidas.
- Desarrollo de productos ecoturísticos específicos y exclusivos que aporten a la generación de ingresos de la comunidad.
- Desarrollo de atractivos complementarios a la actividad ecoturística en las áreas protegidas para la dinamización de ingresos en la comunidad.
- Generación de procesos para el manejo eficiente de recursos, teniendo en cuenta las vocaciones y destrezas de los recursos ambientales, culturales y humanos.
- Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo de las comunidades ubicadas en zonas de influencia de áreas protegidas, a través de la capacitación en temas administrativos, financieros y legales para el desarrollo sostenible de las alternativas productivas comunitarias.
- Generación de espacios para la comercialización y canales de distribución de productos artesanales y ecoturísticos de las comunidades en zonas de influencia de las áreas protegidas.
- Promoción y generación de apoyo técnico y financiero a nivel nacional y/o internacional para el fortalecimiento de los procesos de desarrollo de las iniciativas de ecoturismo comunitario y de artesanos en áreas protegidas

12. Que teniendo en cuenta lo anterior, el convenio de cooperación se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para efectuar el recaudo en el muelle la Bodeguita, entendido como el cobro de los derechos de ingreso diarios en taquilla al PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con las tarifas establecidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia y consignar los dineros recaudados a

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)





CONVENIO DE COOPERACIÓN No. **003** (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO  
ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO  
DE CARTAGENA DE INDIAS.

Parques Nacionales Naturales en los tiempos establecidos, en el marco de la competitividad y el desarrollo del turismo sostenible.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PARQUES:** Para el desarrollo del objeto del convenio, PARQUES se compromete a:

1. Designar supervisor del Convenio.
2. Destinar recursos en la forma y valor que las partes concierten a fin de ejecutar la actividad de administración del cobro y recaudo por concepto del derecho de ingreso a PNN Corales del Rosario y San Bernardo en el Muelle La Bodeguita y el manejo de las estadísticas de los visitantes.
3. Expedir constancia de cumplimiento del convenio para realizar el respectivo desembolso.
4. Verificar que la CORPORACIÓN se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
5. Realizar evaluación periódica al desarrollo del convenio verificando su cumplimiento y nivel de avance, a través del ejercicio de la supervisión.
6. Realizar seguimiento en asocio con la CORPORACIÓN a través de la Dirección Territorial Caribe, con base en la circular que establece la obligatoriedad de los Directores Territoriales en certificar los ingresos de la áreas protegidas.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** Para el cumplimiento del presente Convenio LA CORPORACIÓN se compromete a:

1. Efectuar el recaudo del derecho de ingreso al PNN Corales del Rosario y San Bernardo en el Muelle La Bodeguita, que se encuentra bajo su administración, de acuerdo con el valor establecido por Parques de conformidad a lo establecido en la Circular No. 2016100000024 de 26 de enero de 2016, o cualquier otro acto administrativo que lo derogue. Dicha obligación consiste en el cobro y recaudo de taquilla del mencionado derecho de ingreso, el manejo del recaudo y las estadísticas de visitantes.
2. Entregar a **PARQUES** en periodos mensuales el informe estadístico de ingreso de visitantes con destino a PNN Corales del Rosario y San Bernardo en el Muelle La Bodeguita a partir de la suscripción del presente instrumento.
3. Actuar con suma diligencia en la prestación del cobro y recaudo de fondos y disponer de los medios idóneos para tal fin.





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos



MINAMBIENTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. **1003** (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO  
ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO  
DE CARTAGENA DE INDIAS.

4. Responder pecuniariamente tanto por los recursos recaudados como los del presente convenio por su correcta inversión.
5. Presentar a **PARQUES** los respectivos informes de ejecución presupuestal y responder por su correcta inversión.
6. Presentar a **PARQUES** durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente los respectivos informes estadísticos de visitantes, los cuales deberán corresponder al flujo total de turistas que ingresaron al área protegida por el Muelle Turístico de la Bodeguita, incluidos todos los visitantes exentos del cobro de ingreso de acuerdo a la resolución de ingreso legal vigente.
7. Consignar el valor del recaudo a la cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental (FONAM), en los 5 días hábiles siguientes a la quincena reportada, entendiendo que si dichos recursos no son consignados en el tiempo establecido, se cobrará un interés moratorio correspondiente al 1.5 del interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera, a partir del siguiente día en el que se debió realizar la consignación. El valor correspondiente a las devoluciones por concepto de entradas no utilizadas, será descontado del total recaudado de la siguiente quincena, relación que hará parte del informe de recaudo de ese periodo.
8. Realizar evaluación periódica al desarrollo del contrato verificando su cumplimiento y nivel de avance, a través del ejercicio de la supervisión.

**CUARTA.- VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25216 expedido por la Dirección Territorial Caribe.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, los recursos de este convenio serán ejecutados en su totalidad en la presente vigencia fiscal 2016.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:-** Los recursos aportados por **PARQUES**, se cancelaran de la siguiente manera:

Un primer desembolso por la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) Mcte, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25216 fuente Nación de la Dirección Territorial Caribe, que será abonado a los 30 días del mes de abril de 2016, luego de haber presentado el



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

primer informe estadístico trimestral de ingreso de visitantes con destino a PNN Corales del Rosario y San Bernardo en el Muelle La Bodeguita, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación de encontrarse al día en pagos de seguridad social y parafiscales.

Y un segundo desembolso por la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) Mcte, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.25216 fuente Nación de la Dirección Territorial Caribe, que será abonado a los 30 días del mes de septiembre de 2016, luego de haber presentado los informes trimestrales correspondientes a la ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación de encontrarse al día en pagos de seguridad social y parafiscales..

**PARÁGRAFO: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en línea con el SIIF efectuará el desembolso en la Cuenta Corriente de Bancolombia No. 17584964991 a nombre de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.**

**SEXTA.- DURACIÓN:** El Convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2016, termino contado a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

**SÉPTIMA.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno: por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

**PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente Convenio.

**OCTAVA.- GARANTÍA:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, realizada por el abogado sustanciador del proceso contractual, **EL ASOCIADO** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, NIT 830.016.624-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones convenidas, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a **LA CORPORACIÓN**, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y un (1) año más.

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

**DÉCIMA.- SUPERVISOR:** La supervisión y coordinación de la ejecución de este convenio estará a cargo de un comité interinstitucional conformado por ambas partes así: Por parte de **PARQUES**, El Jefe del área protegida PNN Corales del Rosario y de San Bernardo por parte de la **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**, por el Director de Planeación de la Corporación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con las funciones establecidas en el manual de supervisión de convenios adoptado mediante la Resolución No. 0256 del 29 de julio de 2014.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMES Y PRODUCTOS:** Los Supervisores presentarán informes semestrales de los avances del Convenio. Al finalizar el convenio se presentará a) El informe que contendrá el consolidado con los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente b). El Acta o constancia de cumplimiento.

**UNDÉCIMA.- FONDOS Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25216 del 03 de febrero de 2016, expedido por la Dirección Territorial Caribe.

**DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO:** **PARQUES** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CORPORACIÓN** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)







**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por causas legales.

**DÉCIAM SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si CORPOAMEN no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o no lleguen a ningún acuerdo, **PARQUES** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si CORPOAMEN deja salvedades en la liquidación





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 (PARA PARQUES NACIONALES) SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) El estudio previo. 2) los documentos pertenecientes a LA CORPORACIÓN. 3) Los informes presentados por LA CORPORACIÓN y PNN.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** PARQUES recibirá notificaciones en la calle 74 No. 11 – 81 de la ciudad de Bogotá y LA CORPORACIÓN en la avenida Blas de Lezo Muelle la Bodeguita piso 2 de la ciudad de Cartagena.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal.

PARQUES

01 MAR. 2016

*Julia Miranda*  
JULIA MIRANDA LONDONO

Directora General

*Nico*

LA CORPORACION

ZULLYS DE LAS MERCEDES SALAZAR FUENTES

Representante Legal.

*AP*

Proyecto: Miguel Angel Tibavisco Rodriguez  
Revisó: Rafael Moreno Rodriguez  
Aprobó: Nubia Wilches Quintana.

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
www.parquesnacionales.gov.co

